

//tevideo, 11 MAYO 2023

Resol. N° 490/23 1 (Acta 292)2

VISTO: la comunicación de la Unidad Reguladora de Servicios de Telecomunicaciones (URSEC) por Oficio N° 2023/8, de fecha 10 de mayo de 2023.

RESULTANDO: que el Oficio antes referido comunica que Antel, para acceder al derecho de uso del lote de frecuencias reservado, deberá abonar el monto de U\$S 28.075.500, de acuerdo al resultado del procedimiento competitivo para asignar el uso de las frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 425/022 del 27 de diciembre de 2022 relativo al procedimiento competitivo para la asignación de frecuencias radioeléctricas en la Banda de 3,5 GHz, en los segmentos 3300 a 3400 MHz y 3600 a 3800 MHz;

II) que posteriormente el Poder Ejecutivo por Decreto N° 112/023 del 30 de marzo de 2023 modifica el Decreto mencionado en el Considerando anterior, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento competitivo dispuesto;

III) que Antel por Nota 250/22 del 15 de junio de 2022, solicitó la reserva de un bloque de 100 MHz de 3600 a 3700 MHz;

IV) que en el literal e) del Artículo 4 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 425/022, del 27 de diciembre de 2022, se establece la reserva a favor de Antel del bloque de 100 MHz que se extiende de 3600 MHz a 3700 MHz, debiendo abonar el precio que surge del promedio de los valores que resulten en el procedimiento competitivo de los restantes 2 (dos) bloques de 100 MHz;

V) que el Oficio N° 2023/8 de URSEC, establece "que Antel dispone de un período de 30 (treinta) días corridos para solicitar a esta Unidad Reguladora que se haga efectiva la asignación de los precitados lotes y que los plazos para abonar la suma de U\$S 28.075.500 son los establecidos en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones";

VI) que el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones establece la forma de pago para acceder al derecho de uso de las frecuencias, disponiendo un pago inicial de 25% (veinticinco por ciento) dentro de los 30 (treinta) días corridos y siguientes desde la asignación;

VII) que la asignación de espectro para el despliegue de la red 5G es imprescindible para acompañar la demanda creciente de ancho de banda de los servicios de datos móviles que experimentan nuestras redes, de la forma más eficiente y efectiva, asegurando la calidad en la prestación de los servicios.

ATENCIÓN: a lo informado por la Gerencia de División Económico Financiera,

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1°- **Solicitar** a la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones URSEC, que se haga efectiva la asignación del Lote EA04, 3600-3700 MHZ, estipulado en el Decreto 112/023 de fecha 30 de marzo de 2023.

2°- **Aprobar** previa intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas, el pago a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de URSEC la suma de U\$S 28.075.500 (dólares veintiocho millones setenta y cinco mil quinientos), por la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico del Lote EA04, 3600-3700 MHZ, de acuerdo al cronograma de pagos estipulado por el Artículo 39 del Decreto 112/023, de fecha 30 de marzo de 2023.

Pase a la División Económico Financiera a los efectos de la imputación presupuestal. Cumplido, vuelva a Secretaría General para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1° y 2°. Hecho pase a Gerencia General, División Económico Financiera, Subgerencia General Estrategia de Negocios y Sub Gerencia General Desarrollo Tecnológico.

EE2023-65-001-0001390
MV



Elena Grauert Hamann
Abogada
Secretaría General



GABRIEL GURMENDEZ ARMAND-UGON
PRESIDENTE



Cr. Mario Vita
Gerente
División Económico Financiera